



MENDOZA, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 19534/17 caratulado: "*Dirección de Personal – FAD – Prórrogas Designaciones Interinas Docentes con Opción de Permanencia*".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6º de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso a) de la Ley 26.508.

Que asimismo, se aclara que los docentes que hayan optado por permanecer en la actividad laboral universitaria deberán obtener el *Certificado de Aptitud Psicofísica*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la ordenanza N° 13/13-C.D. basada en el ordenanza N° 48/04-C.S., dado que el mismo determina el término de las respectivas designaciones.

Los informes al respecto producidos por Dirección de Personal y Dirección General Económico-Financiera.

Que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 11 de diciembre de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación interina del Personal Docente que optó por permanecer en la Actividad Laboral Universitaria, desde el UNO (1) de enero de 2019 hasta la fecha de vigencia del *Certificado de Aptitud Psicofísica* expedido por la Dirección General de Medicina del Trabajo que en cada caso se indica, en los cargos y funciones que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

Resol. N° 396



2.-

ARTÍCULO 3º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Dirección General Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN Nº 396

ecm.



ANEXO ÚNICO

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE | GRUPO DE CARRERA | CARGO | DEDICACIÓN | ESPACIO CURRICULAR | CARRERAS | PERÍODO DESIGNACIÓN | OBSERVACIONES |
|--------|-------------------|------------------|------------------|------------|-------------------------------------|--|--|---|
| 20893 | DIAZ, Elena Diana | Cerámica | Profesor Titular | Simple | Historia del Arte y la Cerámica II | Licenciatura en Cerámica Artística | Desde el 01/01/2019 hasta el 19/09/2019 | Vigencia del Certificado de Aptitud Psico-Físico |
| | | | | | Historia del Arte y la Cerámica II | Licenciatura en Cerámica Industrial | | |
| | | | | | Historia del Arte I | Profesorado de Grado Universitario de Cerámica Artística | | |
| | | | | | Historia del Arte y la Cerámica III | | | |
| | | | Profesor Titular | Simple | Historia de la Cerámica I | Profesorado de Grado Universitario de Cerámica Artística | | |
| | | | | | Historia de la Cerámica II | | | |
| | | | | | Historia de la Cerámica I | Licenciatura en Cerámica Industrial | | |

RESOLUCIÓN N°